



Quarta Maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

teno, y admitiendo las rasas, ó mesuras que se
hicieren en el precio del ferreo, y no las que habian de
quiere mil 5. Compañes deste pueblo, lo que aude pagar
se por el Arrendador a favor del publico para menor
reparar del Recondado lo que el Encareronan. E
y para evitar rudas entre el Reino Corchero, que
tiene la Bodega dentro del termino, ó fuera del que
adquirir por parte general, que al Reino Corchero
que tenga la Bodega en esta termino. Seles de poder
afondar por el Arrendador, y que el que la tenga fuera
della, adeva obligada adeva quenta al Arrendador
antes de introducirlo, ó descargarlo en la casa, ó bodega
para que se no mudo, ó alore ante abusos, y que
para evitar distancias sepulguen de las Con-
dicioney, y ramos, Combocando portores, y asolar
penas impuestas por ventar Provincially.
Asimismo se remate el Reino de Savona con tal de
que ninguna persona adpoder vender, por menor se no
el Arrendador, y que el Arrendador no se adpoder
hacido por menor de medio quateron arriera, entre compra
ó puerto publico que se. Enda por el Arrendador
sin que puedan descargarlo, ni depositarlo en otra parte
y con la condicion de pagar lo vendido a quatro
man. En libro del Arrendador, quien adreatisfacer de
del Recondado para menor reparar del Encareronan
lo dos mil, ochocientos Catorce 5. y veinte, y ocho man.
que estan cargados al pueblo por rason de lo ran
y que se haya favor al publico en la forma adretem
enada Combocando portores, que ayen beneficio en

